

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ENCUEN  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 207.

Excmo. Sr.: Visto la instancia promovida por D. José Zarauz y Aguirre, vecino de Bilbao, calle de Hurtado de Amézaga, número 10, padre del recluta del actua. reemplazo, Ricardo de Zarauz y Ugalde, solicitan o se aclare la Real orden circular de 3 de Agosto de 1925 (C. L. núm. 248), para determinar si la cuota que le corresponde satisfacer a su citado hijo, como funcionario del Estado, es con arreglo a su condición como tal empleado, o si se ha de tener en cuenta la cédula del recurrente, por ser la mayor.

Considerando, que por la citada Real di posición se conceden los beneficios del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los individuos que en el año de su alistamiento fueron empleados, por oposición, del Estado, provincia o Municipio antes del último día del mes de Julio del año en que son alistados, y que el mencionado artículo establece que para poder formar parte del segundo grupo del contingente será indispensable el abono de una cantidad progresiva relacionada con la cuantía de las rentas que por todos conceptos disfruten los ascendientes directos del interesado, o el mismo, en caso de faltar aquellos, o corresponderle mayor cédula; teniendo en cuenta que en el presente caso la cédula mayor es la del padre del mozo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver en analogía con lo dispuesto en la Real orden circular de 23 de Abril de 1925 (C. L. núm. 103) que en el caso presente y análogos que ocurran, el abono del importe

de la cuota militar se regulará tomando como base las circunstancias que concurran en el que posea la mayor cédula, bien sea el padre, la madre o el propio interesado.

De Real orden lo digo a V. E. pare su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,  
ANTONIO LOSADA

Señor...

(Gaceta del 3 de Octubre)

### GOBIERNO CIVIL

#### Espectáculos

#### CIRCULAR

Un suceso desgraciado, con caracteres de catástrofe, acaecido en la Corte, ha determinado un movimiento de opinión encauzado a exigir la máxima seguridad en los salones de espectáculos como medio de prevenir la repetición de tales desgracias, y aunque en Asturias no dejó de ocuparse, con frecuencia, la Junta de Espectáculos de mejorar muchos o eliminar los irreformables como lo prueba la clausura de alguno o la temporal de otros mientras corrían graves deficiencias, no se nos oculta que existen teatros o cines en condiciones tales que precisan arreglos inexcusables.

Este mismo criterio determinó uno de los acuerdos de la Junta de Sanidad en su sesión última: el de «rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil dictase una Circular para que en toda la provincia se llevase a cabo una campaña de inspección a fin de corregir los muchos defectos de varios locales». Y atento a lo solicitado, he creído conveniente disponer que los señores Alcaldes de la provincia giren, personalmente, visitas de inspección a cuantos locales destinados a espectáculos públicos funcionen en los respectivos Municipios; en dichas visitas serán acompañados por un Arquitecto

o Ingeniero municipales o libres, o, en su defecto, por el Jefe de Obras municipales, y por el Inspector municipal de Sanidad a fin de que los mencionados técnicos les asesoren acerca de las condiciones de seguridad y salubridad de los locales, mirando muy especialmente a los riesgos de incendio y a la fácil, pronta y segura evacuación del local en caso de alarma; que exijan la protección adecuada de los cables del alumbrado; que, en donde haya abastecimiento de aguas, impongan dicho servicio en las salas de espectáculos, colocando llaves de sencillo manejo en sitios adecuados y a la vista y alcance del público, especialmente en donde no haya servicio oficial de bomberos. Dichas llaves han de hacerse funcionar con frecuencia a fin de evitar posibles entorpecimientos o inutilizaciones; que en cada local de espectáculos haya el número suficiente de extintores de incendios al alcance de cualquiera persona y en los lugares más indicados, cuyos aparatos estarán siempre en condiciones de funcionar, para lo cual se probarán con frecuencia a la vista del público o por lo menos de varias personas significadas; mensualmente, se consumirá su carga que será repuesta, en el acto, por si llega el momento de usarle no exponerse a un fracaso; que las cabinas han de reunir el máximo de garantías y estar provistas de los aparatos matafuegos mandados instalar por una reciente Real orden, a no ser que se trate de aparatos con dispositivo especial para extinguir, automáticamente, el fuego al iniciarse, como existen ya algunos.

Finalmente, exigirán lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos de... de Octubre de 1913, para cada clase o grupo de edificios, en todo aquello que no se haya indicado en la presente circular.

Del resultado de sus visitas remitirán los Alcaldes informes breves y claros, exponiendo lo que estimen conveniente a los fines que aquí se indican, para que, estudiados dichos informes por la

Junta de Espectáculos, se disponga por mi Autoridad lo que considere pertinente.

Oviedo, 7 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.451

#### Aviso:

Se pone en conocimiento de los dueños de camiones y camionetas automóbiles de todas clases y de coches automóbiles dedicados al servicio público que desde el 10 al 20 del corriente mes y de diez a una de la mañana y de 3 a 6 de la tarde, se procederá en la villa de Gijón, al reconocimiento periódico anual de los citados vehículos, por los Ingenieros afectos a este servicio.

Los vehículos deberán presentarse en el Muelle de Oriente (Jardines de la Reina) provistos de la libreta de circulación correspondiente.

Advirtiéndose que de no presentarse dichos vehículos al reconocimiento mencionado en el plazo fijado se consideraran sus permisos como correspondientes a coches retirados de la circulación, prohibiéndose esta sin perjuicio de incurrir en la multa y responsabilidades correspondientes.

Oviedo, 4 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro

R. al núm. 2.442

### División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES

Petición de concesiones.—Anuncio.

Don Doroteo Lizarrondo Andueza, vecino de Pamplona, acude al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, solicitando el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Doroteo Lizarrondo Andueza.

Clase del aprovechamiento, hidráulico, con destino a fuerza motriz para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita, quinientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, del río Bedón.

Término municipal en que radican las obras, en el Municipio de Llanes.

Y habiendo presentado en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de Real decreto-Ley, de fecha 7 de Enero, número 33, de 1927, se abre un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN, sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso segundo, precintado y por duplicado, su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual deberá hacer constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en la misma División otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos se acompañará, por separado, la instancia correspondiente, y los documentos que procedan, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 10 de Agosto de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 2.305

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 25 de Septiembre de 1928

(Conclusión)

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Julio próximo pasado, por el arbitrio que grava los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos efectuados durante el mes y los oficios de los Inspectores haciendo constar que visitaron las Recaudaciones que expresan; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobar las mencionadas liquidación y cuentas y que pasen a la Ordenación de pagos a fin de que, por el Administrador general de Arbitrios, se efectúe en la Depositaria de la Excm. Diputación el ingreso de 17.146,59 pesetas, para completar con la 254 60

pesetas 55 céntimos ya ingresadas, el importe de la verdadera recaudación, y para que, a favor del mismo funcionario habilitado del personal, y para pago de los jornales por éste devengados, se expidan los siguientes libramientos: uno por 656,50 pesetas para los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.436,75 pesetas, para los veintiocho Recaudadores, otro por 3.828,50 pesetas, para los 19 Vigilantes Recaudadores; otro por 7.433,15 pesetas para los Auxiliares afectos a la Administración general y otro por 781,69 pesetas para pago de los gastos de alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado.

Vistas las cuentas que remite el Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, una de 273 pesetas a que ascienden los gastos de material de oficinas y la impresión del *Boletín* de los meses de Junio y Julio, y otra de 3.661,91 pesetas por los gastos de material de laboratorio, luz, teléfono, agua, vacunas, sueros, salidas, viajes y otros gastos originados durante los últimos meses; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su importe se expidan los libramientos correspondientes a favor del Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las comunicaciones que remite el Inspector del Impuesto de Cédulas personales de la Zona cuarta, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Salas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone el Inspector indicado y comunicarlo a la Alcaldía de Salas para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la comunicación que remite el Inspector del Impuesto de Cédulas personales de la Zona 4.ª poniendo de manifiesto el error al determinar la cantidad correspondiente por alquileres a las viviendas ocupadas por varios vecinos del concejo de Mieres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se ordene al Ayuntamiento de Mieres rectificar la clasificación con que dichos contribuyentes figuran en el padrón del año de 1927.

De conformidad con lo que propone el Negociado; se acordó estimar las reclamaciones formuladas por D. Guillermo Estrada Acebal, vecino de esta ciudad, contra el importe de su cédula personal correspondiente a 1927; por D. Manuel González de la Vega, vecino de esta capital, contra la clasificación de la cédula personal impuesta a su padre para el ejercicio de 1927, y por D. Edmundo Santamaría, vecino de Nava, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente a 1927.

Vista la instancia suscrita por D. Rufino Sánchez Alonso, residente en Trubia, solicitando la re-

ducción del importe de su cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación formulada.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por la cantidad de 10.000 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación correspondiente, a favor del Administrador de la Vaquería provincial, para sufragar los gastos de personal, alimentación del ganado y otros.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó que por el Arquitecto provincial se haga un presupuesto de los gastos necesarios para instalar en los Establos de la Cadellada alumbrado eléctrico.

Vista la cuenta que rinde el Administrador de los servicios agropecuarios, justificativa del libramiento número 1.402, expedido a su favor por 10.000 pesetas, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la recolección de la yerba, re-auración de los Establos de la Cadellada y pago de piensos del ganado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la instancia de D.ª María Fernández Balbin Covián, vecina de Gobiendes, en Colunga, solicitando se admita en la Residencia provincial de Niños, a su hija María Josefa Balbin; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir a la referida niña en dicho Asilo, previo reconocimiento facultativo de la madre, verificado por el Médico del Establecimiento a fin de comprobar su impedimento para el trabajo.

Vista la cuenta que remite el Ayudante de Construcciones Civiles, de los gastos de locomoción ocasionados con motivo de los viajes que diariamente tiene que hacer para visitar las obras del nuevo Manicomio provincial, importantes, desde Enero a Julio últimos, la cantidad de 60,70 pesetas; y la comunicación del mismo manifestando que, aparte de estos gastos se le originan otros con motivo de hallarse prestando servicios fuera de la residencia oficial lo que participa por si la Comisión considerase de justicia asignarle indemnización fija mientras preste dichos servicios; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la mencionada cuenta y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto; y por lo que se refiere a la indemnización fija, se acordó señalar la de sesenta pesetas mensuales, que se abonarán con cargo al Capítulo y artículo citados.

Vista nuevamente la instancia de D. Salvador Marquinez, vecino de esta capital, solicitando se le encargue de la difusión y venta de la obra «Bellezas de Asturias», mediante la comisión y en la forma que expone; y el informe de la Ponencia de Instrucción pública, se acordó, encargar al solicitante, don Salvador Marquinez, de la difusión y venta de la obra «Bellezas de Asturias», siempre que se haga

responsable del precio de cuantos ejemplares se le entreguen a tal fin, percibiendo una comisión del 20 por 100 sobre los ejemplares que se vendan en esta capital, al precio de diez pesetas ejemplar, al igual que a los demás librerías; del 30 por 100 sobre los ejemplares que se vendan en el resto de España, al precio de once pesetas uno, y del 35 por 100 sobre los que se vendan en el extranjero al precio de doce pesetas ejemplar, señalándole un plazo de cinco años para la venta de la referida obra.

Se acordó aprobar el Pliego de condiciones, redactado por el Asesor técnico correspondiente, a las que ha de ajustarse la apertura de hoyos para la plantación de pino y eucaliptus en el número treinta y ocho hectáreas del monte denominado Rasa de Selorio, en el concejo de Villaviciosa, que forma parte del Proyecto de reoblatión forestal de la Zona Oriental de la provincia, y que se proceda a anunciar la subasta de aquellos trabajos, sirviendo de tipo el precio de diez céntimos por hoyo, señalado en aquellas condiciones, las que habrán de servir de base al contrato consiguiente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre contratación de obras y servicios municipales y provinciales.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó autorizar al Administrador de la Vaquería provincial para proceder a la venta de varias terneras, imponiendo al comprador o compradores la obligación de no destinarlas al sacrificio, por tratarse de una raza que debe de fomentarse en la provincia, y debiendo de venderse en cantidad que supere en un 30 por 100 a las que son destinadas para carne.

Vista la cuenta de gastos presentada por D. Pancracio García López, de los gastos originados con motivo de su asistencia al Congreso Nacional de pesca, celebrado en San Sebastián en los días 6 al 14 del actual, representando a esta Diputación; se acordó aprobarla por su total importe de 671 pesetas, y en atención a la labor realizada por el Sr. García López, y otras molestias que se le hubiesen ocasionado, abonarle hasta la cantidad de 1.000 pesetas libre de todo descuento, con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para gastos de representación de la Corporación, y darle expresivas gracias, así como al Diputado Sr. Figaredo, por su brillante actuación en dicha Asamblea.

Vista la reclamación formulada por D. Maximino Martínez Ramos, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1917; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación, y que por el Ayuntamiento de Oviedo se le expida nueva cédula con arreglo a la clasificación que le corresponde.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciséis y treinta.— Pedro Mantilla

## Junta de Plaza y Guarnición de León

## ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 22 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de 10 a 13.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del día 3 del próximo mes, y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive, del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado, y timbre correspondiente al recibo, y 0,10 por 100 para la Caja de amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

ARTICULOS	Quintales métricos
<i>Para el Parque de Intendencia de León</i>	
Harina para pan de Oficiales.	16
Harina para pan de tropa.	300
Cebada	200
Paja para pienso	400
Carbón vegetal	130
Leña gruesa	400
<i>Para el Depósito de Intendencia de Oviedo</i>	
Harina para pan de tropa.	250
Cebada	200
Paja para pienso	250
Carbón de hulla	150
Leña gruesa	50

León, 2 de Octubre de 1928.—  
El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

Modelo de proposición:

(En papel de la clase 8.ª)

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de..., y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... (en letra), al precio de... (en letra), pesetas... céntimos por unidad. Declarando que los artículos que ofrece proceden de... tal término municipal, provincia de...

Fecha, firma y rúbrica.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

R. al núm. 2.441

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Aller

Aprobado el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Santullano a Lillo a Pelugano, se abre una información pública por el plazo de cinco días para oír reclamaciones contra la subasta de estas obras, acordada realizar.

Aller, 8 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, José Hevia.

Habiendo acordado la Comisión permanente proveer mediante concurso el cargo de cartero municipal de Santa Ana (Soto), dotado con la retribución anual de cien pesetas, se advierte a los que aspiren a desempeñarlo que deben solicitarlo en el plazo de 15 días, mediante instancia que presentarán en la Secretaría municipal.

Aller, 8 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, José Hevia.

## Alcaldía de Langreo

## EDICTO

Habiendo acordado el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro del actual, la contratación de un empréstito de dos millones quinientas mil pesetas, destinando, de éste, trescientas mil pesetas a obras de alcantarillado en La Felguera, y el resto a las obras de la traída de aguas del Reigoso, Laviana, con destino al abastecimiento de los pueblos llanos del concejo, se anuncia al público por término de diez días, de conformidad con lo que se dispone en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, durante cuyo plazo de exposición pueden presentarse las protestas que estimen legales, y firmadas, al menos, por una décima parte de los vecinos que figuren insertos en el padrón municipal.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Alcaldía de Langreo, a 5 de Octubre 1928.—J. Soldevilla.

R. al núm. 2.464

## Alcaldía de Avilés

## EDICTOS

D. Manuel Gonzalez Wes, Licenciado en Derecho civil, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia tenido a bien nombrarme Fiscal instructor para formación del expediente contradictorio que previene el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, en averiguación de los méritos que ha contraído y servicios que para ingreso en la Orden civil de Beneficencia ha prestado el Subdelegado de Medicina y Secretario de la Junta local de Sanidad Doctor D. Germán Cantalapiedra y Duque, con ocasión de la epidemia tífica desarrollada en esta villa en los primeros meses del año 1927, queda abierta en esta Secretaría la información sumaria sobre el particular, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Autoridades y particulares puedan, en días laborables, y de diez a trece, exponer en pro o en contra lo que estimen oportuno.

Consistoriales de Avilés, a 6 de Octubre de 1928.—El Fiscal instructor, Manuel G. Wés

R. al núm. 2.455

D. Jesús Muñoz Requejada, Oficial mayor del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Fiscal instructor para formación del expediente contradictorio que previene el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, en averiguación de los méritos que ha contraído y servicios que para ingreso en

la Orden civil de Beneficencia ha prestado el Médico titular de este Municipio, D. Arturo García López, con ocasión de la epidemia tífica desarrollada en esta villa en los primeros meses del año 1927, queda abierta en el Negociado 1.º de este Ayuntamiento la información sumaria del particular, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Autoridades y particulares puedan, en días laborables, y de diez a trece, exponer en pro o en contra lo que estimen oportuno.

Consistoriales de Avilés, a 6 de Octubre de 1928.—El Fiscal instructor, Jesús Muñoz.

R. al núm. 2.468

## Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde residente del Ayuntamiento de Siero.

Hace público: Que la Comisión permanente en sesión de veintisiete de Septiembre próximo pasado, acordó proponer al Pleno la transferencia de la cantidad de 8.000 pesetas, de las 90.846,60 consignadas en el artículo 3.º del Capítulo II del presupuesto vigente, con aplicación a los servicios siguientes.

Capítulo IV, artículo 1.º Para instalar el servicio de alumbrado público a Carbayín, 2.000.

Capítulo XI, artículo 1.º Para construcción de un edificio con destino a garage para la cuba regadora y un coche de turismo adquirido por el Ayuntamiento, 5.000.

Suma, 8.000 pesetas

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que dentro del término de quince días, puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pola de Siero, Octubre 3 de 1928.—José Parrondo.

R. al núm. 2.459

## Alcaldía de Mieres

## Derechos por uso de alcantarillado

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 20 del pasado mes, el padrón para la exacción de los derechos por uso del alcantarillado (Ordenanza número 16), se hace público para conocimiento de los propietarios interesados, los cuales podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Mieres, 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde en funciones, R. García.

R. al núm. 2.442

## Inspección de la 8.ª Zona pecuaria

## Paradas particulares

## CIRCULAR

Para cumplimentar cuanto dispone el Reglamento de paradas

particulares en su artículo 2.º, se recuerda a los Sres. Paradistas por la presente circular, la obligación en que se encuentran de solicitar antes del 15 de Noviembre, la oportuna autorización del Sr. Coronel Inspector de esta Zona pecuaria; bien entendido, que para aquellas que funcionaron en años anteriores, les bastará hacer esta solicitud por medio de un oficio en el que conste los sementales que haya de cambiarse o aumentarse y acompañando al mismo los correspondientes certificados sanitarios, siéndoles de advertir que los impresos correspondientes se remiten por esta Inspección a los Inspectores municipales Veterinarios, que en el año último las atendieron.

Los Paradistas que intenten establecer parada nueva lo solicitarán por instancia al expresado Sr. Coronel, acompañándose reseña detallada y certificados de sanidad de los sementales.

No se concederá validez a las solicitudes que se promuevan posteriormente a la fecha marcada del 15 de Noviembre, no solo por exigirlo así el Reglamento, sino por que reuniéndose en las respectivas capitales de provincias, las Juntas provinciales de Inspección y reconocimiento en la segunda quincena de dicho mes, no será posible atender las que se promuevan finalizado el plazo marcado.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, den la mayor publicidad a esta circular, al objeto de que se enteren bien todos los Sres. Paradistas de esa demarcación.

León, 8 de Octubre de 1928.—El Coronel Inspector, Julio R. Solano.

R. al núm. 2466

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho. En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Oviedo, entre partes, de la una como demandantes, doña Amalia Fano Lires, viuda, mayor de edad, propietaria; don Ramón Suárez Pazos, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecinos de esta población, y don Daniel Suárez Pazos, mayor de edad, casado, Capitán, vecino de Madrid, representados ante esta Sala de lo civil como apelados, por el Procurador don Justo Fernández Rúa y defendidos por el Abogado don Carlos de la Torre, y de la otra, como demandada y ejecutada, doña María del Rosario Fernández González, mayor de edad, y el esposo de ésta don Constantino Rodríguez Martínez, en ignorado paradero, representada como apelante por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal,

y defendida por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se ordena seguir la ejecución adelante, por la cantidad de seis mil setecientas pesetas, contra don Constantino Rodríguez Martínez y doña María del Rosario Fernández González, y por tres mil pesetas contra doña María del Rosario Fernández González, intereses del seis por ciento de ambas cantidades desde el veintinueve de Febrero de mil novecientos veintitrés hasta su completo pago a los acreedores doña Amalia Fano Lires, don Ramón y don Daniel Suárez Pazos, con expresa imposición a los ejecutados de las costas de ambas instancias; y por la rebeldía del ejecutado don Constantino Rodríguez, publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no solicitar la parte contraria la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Oviedo, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, con la oportuna carta-orden, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis M.ª de Mesa, Gerardo Vázquez, Victor Covián, Adolfo S. de Movelán, Emilio Gómez.

Para que conste y a los efectos que en la misma se determinan, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a diez de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán.

### Juzgado de Cangas de Onís

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial, sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don Manuel Meré Valle, en nombre y representación de doña Aquilina Díaz Miyares, contra doña Balbina Rodríguez Sánchez y otros, he acordado sacar a pública subasta para el día, hora y bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca hipotecada, a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Finca a labor, denominada «Posesión de los Prados», sita en Arriendas, ería de los Prados, de trece áreas treinta y cinco centiáreas; lindante al Norte terrenos de Josefa González, Antonio Cortés y José López, Sur herederos de Josefa García, Este carretera de viedo, y Oeste camino forero de los prados, en la que está enclavada una casa de habitación con tres pisos, que ocupa ciento veinte metros cuadrados, al lado de la carretera, formando un solo

predio, inscrita al folio 26 del libro 174 del Ayuntamiento de Pares, número 10.800, inscripción séptima.

El acto del remate tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la misma la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la misma es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de la provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de aquélla, in cuyo requisito no serán admitidos como tal.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos cuantas personas deseen tomar parte en aquélla, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cangas de Onís, a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, P. S., Trófilo Alonso.

R. al núm 2449

### Juzgado de Oviedo

Don Faustino Menéndez y Pidal de Montes, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que D. Ramón María Iglesia Insula, mayor de edad, casado, Agente de negocios, natural de Avilés y vecino de esta ciudad, acudió al Juzgado, exponiendo que siempre fué conocido por Ramón María Insula, y no con su primer apellido de Iglesia, como aparece de los documentos que acompaña, llegándose a otorgarse documentos públicos, en los que aparece designado por su segundo apellido, en vez de el primero; y

Todo ello dá lugar a confusiones, que le traen perjuicios, y en evitación de ello, solicita se sustancie el expediente, y se dicte por el Ministerio de Gracia y Justicia, Real orden, concediéndole autorización para usar como su primer apellido, el de «Insula», y como segundo el de «Iglesia», realizando así un solo cambio de lugar en sus apellidos, que evitaria las complicaciones y perjuicios dichos.

Se adhieren a esta petición sus hijos María de Jesús y Luis Enrique Ramón, habidos de su matrimonio con doña Amor Suárez Sánchez, que solicitan usar como primer apellido el de «Insula», y segundo el de «Suárez», naturales de esta población, para poder lle-

var igual apellido que su padre y ascendiente.

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Oviedo, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, P. H., A. López Moreno.

### Juzgado de Cangas del Narcea

D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia, dimanante de los autos de retracto sustanciados en este Juzgado a instancia de D. Joaquín Florez de Sierra, contra D. Benigno Acero Gancedo, por providencia del día de ayer, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta y término de veinte días, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, las dos fincas siguientes, embargadas a dicho D. Benigno Acero Gancedo:

1.ª Tierra de la Garabada, de llevar en siembra unas seis cuartas, cabida aproximada dieciocho áreas; linda al Este terrenos bravos del pueblo, Oeste terreno bravo y tierra de José Acero, Norte monte y Sur camino. Ha sido tasada en doscientas pesetas.

2.ª Prado del Bruyedo, de dar unas dos cargas de yerba, cabida de tres áreas; linda al Norte sendero y prado del conocido por Setrano, y por los demás vientos con monte que llevan los vecinos del pueblo. Ha sido tasado en ochenta pesetas.

Dichas dos fincas se hallan sitas en términos de Llanos de Tainás, Ayuntamiento de esta villa, y serán objeto de remate por la cantidad de doscientas diez pesetas a que asciende el importe de su tasación, previa rebaja del veinticinco por ciento.

Y se advierte:

1.º Que no existen títulos de propiedad de las mismas, por lo que el rematante vendrá obligado a suplirlos, si así conviniere a su derecho.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad de doscientas diez pesetas, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento efectivo de aquélla en la mesa del Juzgado o en la Caja de esta Administración Subalterna de Tabacos sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; y

3.º Que ha sido señalado el día cinco del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para el acto del remate, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Cangas del Narcea, a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Bonifacio Estrada.—Ante mí, Vicente Zaragozaí.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños